



Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
<http://www.premiademar.cat>
NIF: P0817100A

Àrea d'Atenció a les persones
Serveis Socials

En fecha 22 de mayo de 2017 se firmó convenio entre el Ayuntamiento de Premià de Mar y la Fundación Vicente Ferrer para la financiación de una subvención de los proyectos de desarrollo integral en las comunidades rurales del Estado d'Andhra Pradesh (India) el texto íntegro del mismo se ha traducido al castellano de la forma siguiente:

Convenio para el otorgamiento de una subvención a la Fundación Vicente Ferrer para la financiación de los proyectos de desarrollo integral en las comunidades rurales del estado d'Andhra Pradesh (India)

Premià de Mar, a 22 de mayo de 2017

REUNIDOS

Por una parte, el señor Miquel Buch Moya, alcalde de Premià de Mar, en representación de la corporación, con CIF P0817100A, de conformidad con el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53.1 a del Decreto legislativo 2/2003, de 28 d'abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, debidamente autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2017.

Y por la otra, el señor Jordi Folgado Ferrer, en calidad de Director General de la Fundación Vicente Ferrer, con CIF G-09326745 y como representante legal de esta Entidad, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por poder suscrito ante notario D. Juan Francisco Boisan Benito, de Barcelona, y que obra bajo el nº 93 de su Protocolo.

Ante mi, la Sra. Elisa Almirall i Gayo, secretaria general del Ayuntamiento de Premià de Mar.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Que la Fundación Vicente Ferrer (en adelante FVF) es una ONGD (organización no gubernamental de desarrollo) comprometida con el desarrollo de una de las zonas más pobres y necesitadas de India, Anantapur, y de una de las comunidades más pobres y excluidas dentro del sistema de castas hindúes, la comunidad dálit y los grupos tribales.

Que su contraparte local, RURAL DEVELOPMENT TRUST-WOMEN DEVELOPMENT TRUST (RDT-WDT), lleva a cabo, desde 1969, un Programa de Desarrollo Integral de los distritos de Anantapur y Kurnool en el Estado de Andhra Pradesh, cuyo



objetivo es eliminar la pobreza extrema en estos dos distritos, proporcionando a sus habitantes un camino de esperanza y dignidad.

Que el Ayuntamiento de Premià de Mar tiene la voluntad de promover la solidaridad con los más desfavorecidos y apoyar iniciativas dirigidas a erradicar la pobreza, propiciando el desarrollo integral, sostenible y endógeno de los pueblos más desfavorecidos.

PACTOS

1. Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es crear un vínculo duradero entre la Fundación Vicente Ferrer (FVF) y el Ayuntamiento de Premià de Mar y que se concretará en el apoyo a la financiación por parte del Ayuntamiento de la segunda y tercera fase del proyecto "Maresme Solidario", a ejecutar por la Fundación Vicente Ferrer y su contraparte local, RDT-WDT, para el beneficio de las comunidades rurales del Estado de Andhra Pradesh. El proyecto consta de tres fases: La primera fase consiste en la construcción de tres embalses, la segunda fase en la instalación de sistemas de riego para degoteo y la tercera fase en la instalación de sistemas de riego por aspersión. Así mismo la FVF se compromete a ejecutar las actividades de sensibilización incluidas en la propuesta: exposición genérica de la FVF y exposición específica del proyecto a su fin.

2. Compromisos del Ayuntamiento

Conceder una subvención por un máximo de 2.000 euros por año, a la FVF, destinada, en exclusiva, a las finalidades objeto del presente convenio.

3. Compromisos de la Fundación Vicente Ferrer

- a) Será responsable de la ejecución de las actividades y administrará los recursos recibidos del Ayuntamiento de Premià de Mar.
- b) Aplicar estrictamente la subvención a la finalidad objeto de la convocatoria, para la cual ha sido concedida la subvención.
- c) Justificar la subvención solicitada, en relación con el objeto de este convenio. La FVF se compromete a entregar un informe final y justificativo del proyecto al finalizar la 2ª y la 3ª fase del proyecto financiado, descrito en la cláusula primera del presente Convenio. El informe contendrá material gráfico, técnico y un balance económico de la acción (un documento justificativo del gasto). Los documentos justificativos del gasto serán una auditoría financiera validada por el fedatario público correspondiente a Andhra Pradesh. Esta justificación se tendrá que llevar a cabo en un plazo no superior a seis meses, a contar desde la finalización de la ejecución de cada una de las fases del proyecto.



- d) Facilitar la fiscalització del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento del objetivo por los cuales se otorga la subvención.
- e) Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Premià de Mar en la publicidad de cualquier acto relacionado con el proyecto objeto de subvención.

En toda documentación y actividades de difusión y promoción escrita o gráfica de los proyectos tendrá que constar la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Mar" o "con el soporte del Ayuntamiento de Premià de Mar", así como el servicio municipal correspondiente. El anagrama será según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Premià de Mar, que facilitará el correspondiente servicio.

- f) Comunicar al Ayuntamiento de Premià de Mar la obtención de subvenciones o ayudas con el mismo fin, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- g) Proceder, si cabe, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.
- h) Cumplir con cualquier otra obligación que se derive de las bases específicas, de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.

4. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

El importe de la subvención será de un máximo de 2.000 euros anuales, la cual está consignada en la aplicación nominativa:7009.23116.4800001 Comunidades rurales Andhra Pradesh (India).

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad

La aportación del Ayuntamiento será compatible con otras aportaciones por el mismo concepto.

6. Plazos y formas de pago de la subvención

La subvención tendrá carácter prepagable. El Ayuntamiento de Premià de Mar realizará el pago de la subvención de 2.000 euros anuales, como máximo, a la finalización de cada anualidad de vigencia del presente Convenio, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado a tal efecto por parte de la FVF.

7. Régimen de Garantías

La Fundación Vicente Ferrer quedará exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios.



8. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad

La FVF justificará el cumplimiento de la finalidad de este convenio, mediante los documentos justificativos del gasto, que serán una auditoria financiera validada por el fedatario público correspondiente a Andhar Pradesh. Esta justificación se tendrá que llevar a cabo en un plazo no superior a seis meses, a contar desde la finalización de la ejecución de cada una de las fases del proyecto.

9. Vigencia del convenio

El plazo de vigencia del presente convenio comenzará en el momento de la firma y durante dos años (2017 y 2018), pudiendo prorrogarlo por ambas partes si así lo acuerdan.

10. Extinción del convenio

El presente convenio se puede extinguir per las siguientes causas:

- Por la realización de su objeto o finalización de su plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por incumplimiento del contenido del convenio y/o de la normativa aplicable y las obligaciones que de ella se derivan.

11. Sumisión a la jurisdicción contenciosa administrativa

Para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este convenio, las partes, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales Contenciosos Administrativos de Barcelona.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado y a un solo efecto.

El alcalde

El Director General de la FVF

Ante mi,
La secretaria general,